



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00029 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por las señoras DORA LUZ JIMÉNEZ JIMÉNES, identificada con cedula de ciudadanía n.º 43.597.552 y CLAUDIA PATRICIA MARÍN URIBE, identificada con cédula de ciudadanía n.º 42.899.656 contra E.P.S. SURAMERICANA S.A., previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que las pretensiones de la demanda, orientadas a obtener el pago de unas incapacidades, junto con sus intereses o indexación; las cuales fueron tasadas por la parte actora en la suma de \$3.349.926,1, más las que se causen hasta la fecha, sin haber indicado su cuantía, no arroja una suma superior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, se trata de un proceso ordinario laboral de única instancia, razón por la cual y de conformidad con lo establecido por el ACUERDO PSAA15-10402 de 2015, son competentes para conocer del mismo, los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, por lo que esta agencia judicial declarará la falta de competencia y ordena su envío al competente previa des anotación del sistema de gestión.

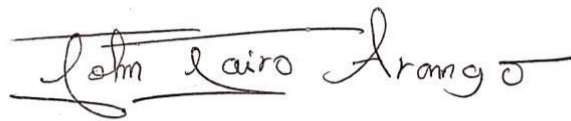
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, para conocer del presente proceso Ordinario Laboral por los motivos expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín (reparto), para que continúen con su trámite, previa desanotación del sistema de gestión.

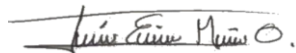
NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 189 fijado electrónicamente el día 30 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.

A handwritten signature in black ink, reading "Jesús Enrique Muñoz O.", with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/OF2